

## DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud
3. Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de Abril.

En....., a ..... de ..... de 2015.

FIRMA,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.

Núm. 67.411

SALDÓN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Saldón, adoptado en fecha 13 de Enero de 2016, que se hace público resumido por capítulos:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2015**

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
459	21.000	1 Ventanas Teleclub	1.698'84.-
920	62.500	1 Reparación Edificio Municipal	11.567'60.-
TOTAL GASTOS			13.266'44.-

**Altas en Concepto de Ingresos**

Concepto	Nº	Descripción	Euros
76100	1	Transferencias de Diputaciones Provinciales	13.064'69.-
87000	1	Remanente de Tesorería	201'75.-
TOTAL INGRESOS			13.266'44.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

En Saldón, a 17 de Febrero de 2016.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Eduardo Sánchez Marco.

Núm. 67.413

ESCORIHUELA

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR y SUSTITUTO, y de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento las personas a las que les interese su nombramiento y que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español, mayor de edad.
2. No estar incurso en alguna de las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
  - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
  - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
  - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
  - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
  - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
  - Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en horario de Oficina

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Escorihuela a 17 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Milagros Giménez Marqués.

Núm. 67.419

ABEJUELA

Habiéndose quedado vacantes el puesto de Juez de Paz sustituto de este municipio, se procede a iniciar los trámites para la provisión de dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial, y el art. 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. 13/07/1985), se abre el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento, todas aquellas personas que, estando interesadas en cubrir la vacante, reúnan los siguientes requisitos:

I.- Ser español, mayor de edad.

II.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso, a no ser que se haya obtenido rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte acto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

III.- No estar incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial.

Lugar de presentación de solicitudes:

AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

C/Mayor ,nº10

44422 Abejuela (Teruel)

El modelo de la solicitud se recogerá en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Abejuela 17 de Febrero de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo.: Dña.MªCarmen Civera García.

Núm. 67.421

CAMARENA DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cascante del Río sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.